

**HABILITA OPERACIÓN Y USO DEL MUELLE ARTESANAL, QUELLÓN.**

QUELLÓN, 15 de Julio de 2014.

**VISTOS;** Lo dispuesto en el D.S. (M.) N° 8, del 04 de Enero de 2010, que otorgó Concesión Marítima sobre un sector de Terreno de Playa, Playa, Fondo de Mar y Porción de Agua, con uso de Mejora Fiscal; el Artículo N° 40 del D.S. (M.) N° 1.340 Bis, del 14 de Junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, del 27 de Abril de 1963, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves"; el Artículo N° 91, del D.L. (M.) N° 2.222 de 1978, "Ley de Navegación"; D.F.L. N° 292, del 25 de Julio de 1953, "Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante"; D.S. (M.) N° 2, del 03 de Enero de 2005, "Reglamento sobre Concesiones Marítimas"; la Directiva D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-31/001, del 03 de Noviembre de 2006, que "Imparte Instrucciones a los Capitanes de Puerto para la elaboración de las Resoluciones de Habilitación que establecen las condiciones de operación en los Puertos e Instalaciones Portuarias"; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima Vigente,

**R E S U E L V O:**

**ESTABLÉCESE,** las siguientes condiciones, regulaciones, límites de maniobrabilidad y operación para el uso del Muelle Artesanal de Quellón:

**1.- Nombre de la Instalación Portuaria.**

Muelle Artesanal de Quellón.

**2.- Descripción General.**

El Muelle Artesanal esta compuesto por un Puente de Acceso de 05 Metros de Ancho y una Longitud total de 97,5 Metros, Una Pasarela Basculante de 3,5 metros de ancho y 36 Metros de largo, 02 Pontones Flotantes de 24,7 metros de largo por 12 metros de ancho y 03 metros de alto. El muelle se encuentra destinada para el apoyo a la Pesca Artesanal, el desarrollo productivo y actividades propias de la Pesca Artesanal. Cuenta con 03 sitios de atraques.

**3.- Ubicación Geográfica.**

Latitud : 43° 07' 19,69" S.  
Longitud : 073° 37' 25,77" W.

Carta de referencia: SHOA N° 7440.

**4.- Propietario.**

Sindicato de Trabajadores independientes Pescadores Artesanales, buzos mariscadores y ramos similares a la comuna de Quellón.

**5.- Estación de Espera de Prácticos.**

No corresponde.

## **6.- Zona de Fondeo a la Gira.**

La zona de fondeo a la gira de las naves, se encuentra definida en la carta de navegación S.H.O.A. N° 7.440 y Derrotero de las Costas de Chile, Volumen II.

La Bahía de Quellón ofrece buen fondeadero en profundidades moderadas; el mejor se encuentra en profundidades de 12 a 21 metros, al Sur y 1,6 Cables de la baliza luminosa de la Rampa Fiscal de Quellón. Existe también un buen fondeadero en la bahía Huellonquén en profundidades entre 24 a 29 metros, especialmente cerca de la costa Weste; en los lados Sur y Sur Este de la misma bahía, las profundidades decrecen rápidamente.

## **7.- Límites de la Bahía.**

La Bahía de Quellón, se abre sobre la costa SE de la Isla de Chiloé, entre la Punta Chaiguao y la Punta Yatac, situada al SW y 13 millas de la primera. Esta Bahía, tiene casi 9 millas de saco y posee en su amplia boca tres islas principales, Isla Cailín, Isla Laitec e Isla Coldita; entre ellas y la costa de la Isla de Chiloé se forman cuatro canales, tres de ellos navegables, Canal Chaiguao, Canal Yelcho y Canal Laitec. (Canal Coldita, no es navegable).

Se encuentra definida por el Derrotero de las Costas de Chile, Volumen II.

## **8.- Condiciones Ambientales límites para las maniobras de Naves Menores.**

- Viento : 18 Nudos.
- Corriente: No afecta.
- Ola : 0,5 Metros de altura.

## **9.- Sitios o Frentes de Atraque.**

Extensión

- Costado Weste : 49 Metros de longitud.
- Costado Este : 49 Metros de longitud.
- Cabezo : 10 Metros de longitud.

Bitas de Amarre : 12

Defensas : 14

## **10.- Terminales Marítimos.**

No corresponde.

## **11.- Condiciones Límites para las Naves.**

- Eslora : 18 metros.
- Tipo de estructura : Hormigón armado y explanada pavimentada.
- Tipo de uso : Naves Menores Apoyo a la Pesca Artesanal.
- Profundidad : 3,5 Metros con Bajamar y 6,7 Metros, Pleamar.
- Servicios : Energía eléctrica 220 V, Agua potable y Combustible.

## 12.- Condiciones Específicas de Operación.

- En atención a las condiciones de iluminación que posee esta instalación, se encuentran autorizadas las operaciones las 24 Hrs., del día, ciñéndose a las condiciones establecidas en la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el ***Plan Subsidiario de Alerta ante condiciones de tiempo adversas en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quellón, aprobada por Resolución CP. QLL. Ord. N° 12.600/23/12.***
- Se autorizará el Atraque y Desatraque de Naves Menores no dedicadas a la Pesca Artesanal, para faenas de carga y descarga de insumos, faenas de combustibles, víveres, agua, faenas en caliente etc., previa coordinación con la Administración del Muelle Artesanal y autorización de la Capitanía de Puerto de Quellón. Una vez finalizada la faena de la nave, esta deberá dejar el sitio libre para otras embarcaciones.
- Aquellas embarcaciones que se encuentren con fallas menores, podrán efectuar reparaciones en el sitio de atraque, solamente si cuentan con la autorización de la Administración y en conocimiento de la Autoridad Marítima.
- Las maniobras de abarloadamiento se encuentran autorizadas de acuerdo al siguiente detalle:
  - De 25 a 50 Arqueo Bruto : 02 Naves.
  - Naves con Arqueo Bruto inferior a 25 : 03 Naves.
- El orden de Atraque de las Naves, será por orden de recalada y los sitios serán asignados por la Administración.
- Queda estrictamente prohibido a las embarcaciones tramperas y de extracción de bacalao, dejar material de pesca o carnada en el muelle.
- Se prohíbe el encarnado de material de pesca en la loza del muelle.
- Se prohíbe en un área de 100 Metros, desde el cabezo del Muelle y hacia los costados Weste y Este, el fondeo de Naves Menores entre 25 y 50 Arqueo Bruto.
- Las embarcaciones que realicen faenas de combustibles, deberán previamente solicitar la Autorización a la Autoridad Marítima y cumplir con las medidas de seguridad dispuestas para la faena.
- Al disponerse la condición de Mal Tiempo, con vientos superiores a 18 Nudos, las Naves Menores de Arqueo Bruto superior a 25, deberán dejar los sitios y fondear en la bahía. Permitiéndose con motivo justificado ante la Autoridad Marítima, la estadía de alguna nave que presente algún tipo de falla.
- No se permitirá el acopio permanente de ningún tipo de carga en el Muelle y Losa de los pontones flotantes.
- Se autoriza el ingreso y tránsito de vehículos sobre el Muelle de Acceso y Pontones Flotantes con un peso máximo de hasta 4,5 Toneladas. (Carga y Tara).
- Se autoriza el lavado de Recursos del Mar en los Pontones Flotantes, solo haciendo uso de la red de agua de la instalación portuaria, la que deberá encontrarse con su sistema de tratamiento Ultra Violeta, operativa.

- Se prohíbe lavar redes y artes de pesca sobre la losa de los Pontones Flotantes.
- Se prohíbe el ingreso de más de 05 vehículos de carga al Muelle de Acceso y los Pontones Flotantes.
- Las Naves Menores que hagan uso de las instalaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución CP. QLL. Ord. N° 12.600/80 Vrs, de fecha 01 de Junio de 2013, la que “Dispone Normas de Funcionamiento en Muelle Artesanal de Quellón”**.
- La totalidad de faenas que deban efectuar las naves en la Instalación Portuaria, deberán ser realizadas abarloadas a sitio.

### 13.- Ayudas a la Navegación.

Carta Referencia SHOA N° 7440.

### 14.- Medios de apoyo a la maniobra.

No aplica. Esta instalación portuaria se encuentra solamente autorizada para operar con Naves Menores, las que se regirán por las condiciones y regulaciones dispuestas en el **“Plan Subsidiario de Alerta ante condiciones de tiempo adversas en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quellón”, aprobada por Resolución CP. QLL. Ord. N° 12.600/23/12”**.

### 15.- Normas para funcionamiento.

#### Del Usuario y/o Armador:

- En todas las faenas que se ejecuten en el Muelle Artesanal, los empleadores deberán proporcionar los materiales y elementos de seguridad adecuados a cada uno de los trabajadores que se encuentren efectuando labores requeridas por sus representados. El equipo de seguridad deberá ser acorde con la actividad que esté realizando, independiente del equipamiento básico obligatorio para todo tipo de faenas.
- Cuando ocurran averías en las embarcaciones menores, como también accidentes sufridos por personal marítimo, tanto a bordo como en el Muelle Artesanal, los Patrones, Armadores y/o Representante Legal deberán informar por la vía más rápida y expedita de lo ocurrido a la Capitanía de Puerto.
- Esta estrictamente prohibido para todas las embarcaciones menores que se encuentren en el Muelle Artesanal arrojar; lastres, basuras, residuos de sentinas, petróleo o cualquier otra sustancia que puedan afectar directa o indirectamente al medio ambiente marino.

### 16.- Situaciones Especiales.

En condiciones de tiempo adversas, todas las maniobras que se ejecuten en el Muelle Artesanal, quedarán sujetas a las condiciones y regulaciones que dispone el **“Plan Subsidiario de Alerta ante condiciones de tiempo adversas en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quellón”, aprobada por Resolución CP. QLL. Ord. N° 12.600/23, de fecha 23 de Marzo de 2012**.

**17.- Contactos.**

- Administrador : Sra. Jimena del Carmen Muñoz Hueicha
- Fono : 09-74370128 – 065/681046
- E-mail : [puertoquellon@gmail.com](mailto:puertoquellon@gmail.com)
  
- Nombre : Capitanía de Puerto de Quellón.
- E-mail : [servicioscpqll@directemar.cl](mailto:servicioscpqll@directemar.cl)
- Fonos : 065-681260 – 680585.
- Fono Emergencias : 137.

**DERÓGASE**, la Resolución de Habilitación CP. QLL. Ord. N° 12.600/03, de fecha 01 de Marzo de 2007.

**F I R M A D O**

**MARIO BESOAIN FUENTES  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE QUELLÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Muelle Artesanal de Quellón.
- 2.- Ámbito Marítimo en General.
- 3.- D.I.M. Y M.A.A.
- 4.- G.M. CASTRO.
- 5.- Archivo CP. QLL.